

Dirección de Educación

YAER/KNCJ/MTE/MARR/SCG/FCE/elr

(APRUEBA TRATO DIRECTO)
DECRETO EXENTO N°627. -

Santa Cruz, 07 de marzo 2025.-

VISTOS:

1. Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
2. Ley de compras N°19.886 y la ley N°21.634 que moderniza la ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.
3. Decreto Exento N°22 de fecha 09.01.2025, que aprueba Plan Anual de Compras del año 2025 de la Dirección de Educación Municipal Santa Cruz; proyecto operacional 4783-72-PC25.
4. MEM N°36 del Director del Departamento de Educación Municipal, solicitando el servicio de sala cuna para funcionarias.
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
6. Certificado de Disponibilidad N° 238 cuenta presupuestaria 215.22.08.008.001.001.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad que tiene la Municipalidad de Santa Cruz y su Departamento de Educación Municipal de contar con el servicio de Sala Cuna para los hijos/as de funcionarias pertenecientes a las diferentes áreas que componen esta Institución, con el objeto de cumplir con el artículo 203 del Código del Trabajo.
2. Que, en la comuna de Santa Cruz y alrededores existen los siguientes Jardines Infantiles con reconocimiento oficial:

Jardín Infantil Don Horacio, administrado por la Municipalidad de Santa Cruz, ha sido reconocido oficialmente por el Estado a través de la Resolución Exenta N° 1380 del 22 de diciembre de 2022. Este establecimiento, financiado por Junji-Vtf, está enfocado en la atención de niños menores de 2 años, dando prioridad a la inscripción de aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Para ello, se requiere que los niños ingresen con ficha de protección social del Registro Social de Hogares, garantizando que la atención esté dirigida a los sectores más necesitados de la población.

Jardín Infantil Las Moritas, administrado por la Municipalidad de Santa Cruz, ha sido reconocido oficialmente por el Estado a través de la Resolución Exenta N° 1045 del 4 de octubre de 2024. Este establecimiento, financiado por Junji-Vtf, está enfocado en la atención de niños menores de 2 años, dando prioridad a la inscripción de aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Para ello, se requiere que los niños ingresen con ficha de protección social del Registro Social de Hogares, garantizando que la atención esté dirigida a los sectores más necesitados de la población; el cual esta ubicado en zona rural.

Jardín Infantil La Finca, administrado por la Municipalidad de Santa Cruz, ha sido reconocido oficialmente por el Estado a través de la Resolución Exenta N° 1052 del 03 de octubre del 2024. Este establecimiento, financiado por Junji-Vtf, está enfocado en la atención de niños menores de 2 años, dando prioridad a la inscripción de aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Para ello, se requiere que los niños ingresen con ficha de protección social del Registro Social de Hogares, garantizando que la atención esté dirigida a los sectores más necesitados de la población; el cual esta ubicado en zona rural.

Jardín Infantil Montessori San Andrés Aconcagua, por Resolución Exenta N.º 1001, otorga autorización de funcionamiento al Establecimiento Educacional, RBD N°40191-9, de la Comuna de Santa Cruz, en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins. Este no cuenta con autorización para sala cuna.

"Jardín Infantil y Sala Cuna Villa Valenzuela de Integra" por Resolución Exenta N.º 969, otorga Reconocimiento Oficial de Estado al Establecimiento Educacional administrado

por la Fundación Integra, denominado, de la Comuna de Santa Cruz, en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

"Jardín Infantil y Sala Cuna de Errazuriz de Integra", por Resolución Exenta N.º 1.242, otorga Reconocimiento Oficial de Estado al Establecimiento Educacional administrado por la Fundación Integra, denominado, de la Comuna de Santa Cruz, en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

Sala Cuna y Jardín Infantil Pequeño Mundo Feliz por Resolución Exenta N.º 236, reconoce oficialmente por el Estado a la de la Comuna de Santa Cruz.

Además, existen jardines Vía Transferencia de Fondos, administrados por la Municipalidad, también con reconocimiento oficial.

3. De los Jardines mencionados, los únicos que tienen matrícula abierta al público son **Jardín Infantil Montessori San Andrés Aconcagua y Sala Cuna y Jardín Infantil Pequeño Mundo Feliz**. En cambio, los otros jardines definen su matrícula según criterios socioeconómicos, son gratuitos y no celebran contratos con empleadores.
De los señalados Jardines el **Jardín Infantil Pequeño Mundo Feliz** informó que cuenta con horario continuado de 8:00 a 17:30 horas de lunes a jueves y viernes 08:00 a 16:45 horas ofreciendo almuerzo a los menores.
Por su parte el **Jardín Infantil Montessori San Andrés Aconcagua** en su reconocimiento oficial no cuenta con sala cuna para niños menores de 2 años.
4. Que el beneficio de sala cuna se establece en el artículo 203 del Código del Trabajo, norma que reza que los empleadores *"deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo."* Y que *"se entenderá que el empleador cumple con la obligación señalada en este artículo si paga los gastos de sala cuna directamente al establecimiento al que la mujer trabajadora lleve sus hijos menores de dos años."*
5. Que el horario de trabajo de la Municipalidad, del Departamento de Educación Municipal es de 08:15 a 18:15 horas, de lunes a jueves y viernes de 08:15 a 14:15 horas;. En todos los casos existe un horario de colación que se hace efectivo según las necesidades del servicio.
6. Que en conclusión la **Sala Cuna y Jardín Infantil Pequeño Mundo Feliz**, es el único jardín de la comuna de Santa Cruz, que puede prestar un servicio de sala cuna en los términos exigidos por el artículo 203 del Código del Trabajo, a favor de niños de menos de 2 años.
7. Además, para hacer factible el derecho a amamantamiento establecido en el artículo 206 del Código del Trabajo, se requiere que la sala cuna que se contrate esté ubicada cerca del lugar de trabajo de las funcionarias, lo que se cumple con el Jardín Infantil Pequeño Mundo Feliz al estar emplazado en el centro de la comuna.
8. La cotización presentada por la empresa Soc. Cristina y Angélica Romero Ewert Ltda., Rut: 78.128.070-4, propietaria del **Jardín Infantil Pequeño Mundo Feliz**, señala un valor mensual \$460.000 pesos, más matrícula por el mismo valor.
9. Que, el **Decreto 661 que aprueba el reglamento de la Ley 19.886 y sus modificaciones, en su Artículo 8; Si solo existe un proveedor del bien o servicio, siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida;** nos permite recurrir a la contratación directa, siendo el Jardín Infantil Pequeño Mundo Feliz el único jardín de la Comuna de Santa Cruz que puede prestar el servicio. El servicio de sala cuna debe estar cerca del lugar de prestación de servicios, conforme a la regulación establecida en el artículo 203 del Código del Trabajo, por lo que es necesario que el jardín que se contrate esté en la comuna de Santa Cruz. Además, el Art. 206 del Código del Trabajo señala que *"Las trabajadoras tendrán derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años y "Este derecho podrá ser ejercido preferentemente en la sala cuna, o en el lugar en que se encuentre el menor."* Para hacer factible el derecho a amamantamiento se requiere que la sala esté cerca del lugar de trabajo.
10. El Servicio se financiará con cargo a la Cuenta Presupuestaria N° 215.22.08.008.001.001, Salas Cunas y/o Jardines Infantiles.

DECRETO EXENTO N°627.-

1. **AUTORIZASE**, la contratación mediante **TRATO DIRECTO**, por la causal establecida en el art. 8 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas (que permite el trato o contratación directo **"Si solo existe un proveedor del bien o servicio, siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida"** del servicio de Sala Cuna para las Funcionarias de la Dirección de Educación Municipal de Santa Cruz con el proveedor "Sala Cuna y Jardín Infantil Pequeño "Mundo Feliz", cuya razón social corresponde a **"SOCIEDAD CRISTINA Y ANGELICA ROMERO EWERT LIMITADA"** Rut: 78.128.070-4, legalmente representada por doña **MARIA ANGELICA ROMERO EWERT**, por un valor mensual por niño de **\$460.000 pesos** más un monto de **\$460.000 pesos** por concepto de matrícula por niño. La contratación corresponderá al periodo de **Marzo a Diciembre del 2025**.
2. Se designa como Inspector Técnico de Servicio, a la encargada de Recursos Humanos de la Dirección de Educación Municipal de Santa Cruz.
3. Emítase una orden de compra por cada niño que se ingrese a la sala cuna en razón al beneficio laboral Decreto 661 que aprueba el reglamento de la Ley 19.886 del artículo 203 del Código del Trabajo.
4. **IMPÚTESE**, el gasto que demande la aplicación del presente decreto, en la cuenta presupuestaria N° 215.22.08.008.001.001, Salas Cunas y/o Jardines Infantiles.
5. Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal www.mercadopublico.cl.



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

C.C. (01)
* Alcaldía (01)
* DAEM (01)



YAMIL ANDRES ETHIT ROMERO
Alcalde



UN MEJOR
SANTA CRUZ
MUNICIPALIDAD